REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 20 de mayo de 2022

Referencia**: Ejecutivo** No 2021-00571

Vista la solicitud realizada de manera coadyuvada por las partes en escrito allegado el 01 de diciembre de 2021 que obra a folios 13 a 14 del presente encuadernado, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **TENER POR NOTIFICADO** al demandado **HÉCTOR MANUEL URREGO URREGO**, por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra el 11 de junio de 2021, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 la Ley 1564 de 2012.

2. **ORDENAR** la suspensión del presente asunto por el término de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de este proveído.

3. En caso de reactivación del proceso por incumplimiento del acuerdo suscrito entre las partes, como quiera que no se contabilizó el término para contestar la demanda en su totalidad previo a ingresar el proceso al Despacho, la Secretaría deberá en su debido momento proceder a contabilizar el tiempo que hace falta para el vencimiento del término previsto en los artículos 292, 431 y 442 del Código General.

4. En cuanto a la solicitud de levantar las medidas cautelares, se requiere a la pare actora para que proceda a aclarar la misma, toda vez que al interior del presente asunto, no se ha decretado el embargo del salario del demandado.

5. La secretaría proceda a contabilizar el término de suspensión, teniendo en cuenta las previsiones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE,

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
Juez (E)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 20
Fijado hoy 23 de mayo de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

oecd